AVISO NOTIFICATORIO

FECHA DE FIJACIÓN	01 de noviembre de 2022
RADICADO EXPEDIENTE	DPD-22-0226
RADICADO SIA ATC	192022000668
PERSONAS A NOTIFICAR	CIUDADANO ANONIMO
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO JORDAN - SANTANDER
NÚMERO ACTO ADTVO	4670
FECHA ACTO ADTVO	31 DE OCTUBRE DE 2022
TIPO DE DECISIÓN	AUTO SOLUTIVO
PROFERIDO POR	OFICINA POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER
FECHA DE DESFIJACIÓN	08 de noviembre de 2022
RECURSOS	N/A
TÉRMINO LEGAL RECURSO	N/A
AUTORIDAD ANTE QUIEN PROCEDE RECURSO	N/A

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal que está prevista en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo teniendo que se **desconoce la información del destinario,** se pública el presente aviso por el termino de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad www.contraloriasantander.gov.co, atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA. Se anexa copia íntegra del **acto administrativo** objeto de notificación.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JHON BAYRON DIAZ PAQUE
Asesor Políticas Institucionales y Control Social.
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.

Ciudad: Bucaramanga Fecha: 31 de Octubre de 2022	Consecutivo: 4670

Señor:

CIUDADANO ANÓNIMO

Sin dirección y datos de contacto

RADICADO INTERNO: DPD-22-0226. SIA ATC: 192022000668

ASUNTO: ***"PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR INDEBIDA PLANEACIÓN Y USO INDEBIDO DE RUBRO PRESUPUESTAL EN EL PROCESO CONTRACTUAL SASI - 002 -2022 DEL AÑO 2022 ADELANTADO POR EL MUNICIPIO DE JORDÁN - SANTANDER".***

Respetados señores reciban un cálido saludo, ante todo es menester manifestarle que para nosotros es de gran agrado que se tenga en cuenta a la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, para manifestarnos sus inquietudes.

De acuerdo con los razonamientos del requerimiento relacionado en el asunto, se le informa que este Ente de Control Fiscal recepcionó su escrito remitido por competencia por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, se realizó la evaluación correspondiente y se calificó como DENUNCIA.

La OFICINA DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, procedió a radicar en debida forma los documentos y se calificó como DENUNCIA con fundamento en la Ley 1757 de 2015[1] y la Resolución 000256 de 2021[2] expedida por la Contraloría General de Santander

La denuncia fue radicada en el sistema de atención al ciudadano SIA ATC bajo radicado **DPD-22-02226. SIA ATC: 192022000668**.

Posteriormente procedimos a solicitar información al sujeto de control **MUNICIPIO JORDAN - SANTANDER,** acerca de presuntas irregularidades en proceso de selección por Subasta Inversa No. SASI-002-2022, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE BIENES COMO INCENTIVO DEL DÍA DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JORDÁN. G. APORTAR LAS ACTAS DE PAGO. Seguidamente el ente territorial aportó la información requerida.

En este sentido nos permitimos emitir respuesta a su requerimiento de la siguiente forma:

1. *Una vez revisada la denuncia presentada y verificados los rubros y fuentes de financiación, usados para el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial, la entidad procede a realizar el debido trámite para REVOCAR la Resolución de Adjudicación No. 179 del 20 de octubre de 2022, POR*

[1] Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
[2] Por la cual se reglamenta la atención, seguimiento y trámite de los derechos de petición y denuncias en la Contraloría General de Santander y se deroga la Resolución 000396 del 31 de mayo de 2017

MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-002- 2022: "SUMINISTRO DE BIENES COMO INCENTIVO DEL DÍA DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JORDAN".

2. *No se ha suscrito contrato, por lo tanto, no se cuenta con actas de pago.*

Visto lo anterior, respecto de las premisas mencionadas y documentación allegada por el sujeto de control para definir si se evidencia o no posibles conductas de tipo fiscal resorte de este ente de control fiscal departamental; verificamos que conforme a lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015[3] y la Resolución No 000256 de 2021[4], no resulta procedente remitir la petición a proceso auditor, evidenciando que el sujeto de control MUNICIPIO DE JORDAN, procede a revocar a través de acto administrativo el proceso contractual y en tal sentido, no se suscribió contrato y en consecuencia no se realizaron pagos por este concepto.

Damos por concluida su solicitud. De igual forma lo invitamos a valorar nuestra atención en el link https://contraloriasantander.gov.co/participacion-ciudadana/encuesta-de-satisfaccion-del-servicio/.
Atentamente,

FREDY ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ
CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

ACTIVIDAD	*FUNCIONARIO*	*CARGO*	*FIRMA*
PROYECTÓ	BIBIAN YALILE CAMACHO PINZÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
REVISÓ	JHON BAYRON DÍAZ PAQUÉ	ASESOR OPICS	

[3] Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

[4] Por la cual se reglamenta la atención, seguimiento y trámite de los derechos de petición y denuncias en la Contraloría General de Santander y se deroga la Resolución 000396 del 31 de mayo de 2017.